

## Las palabras de la política\*

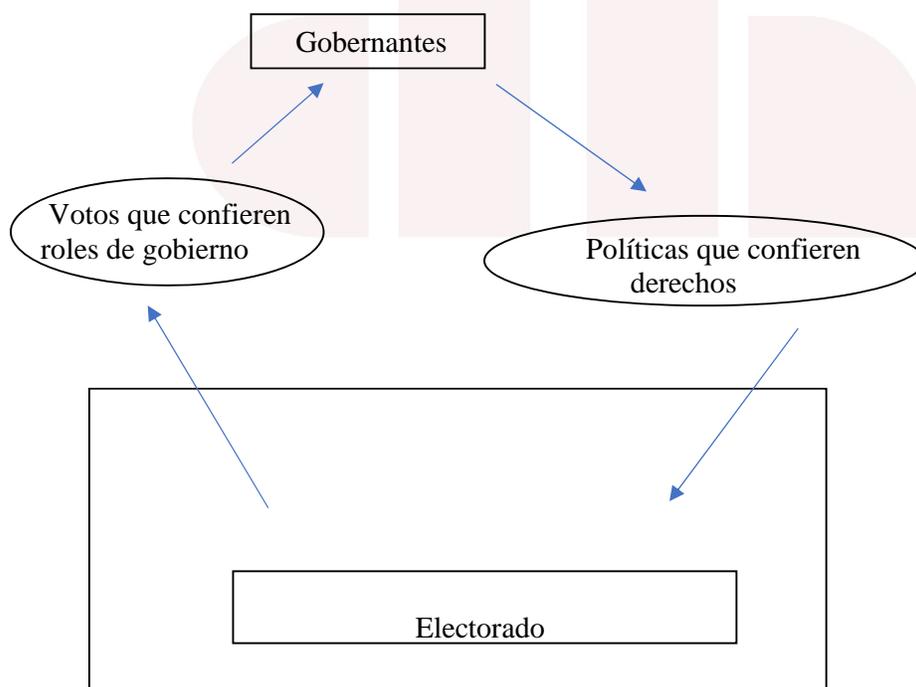
Por Antonio A. Martino

### 1. Introducción

No siendo un lingüista me puedo conceder algunas ingenuidades. Pido disculpa por ellas, pero no todas son tan ingenuas; en algunos casos quiero obviar discusiones que me llevarían lejos del objetivo modesto que me propongo.

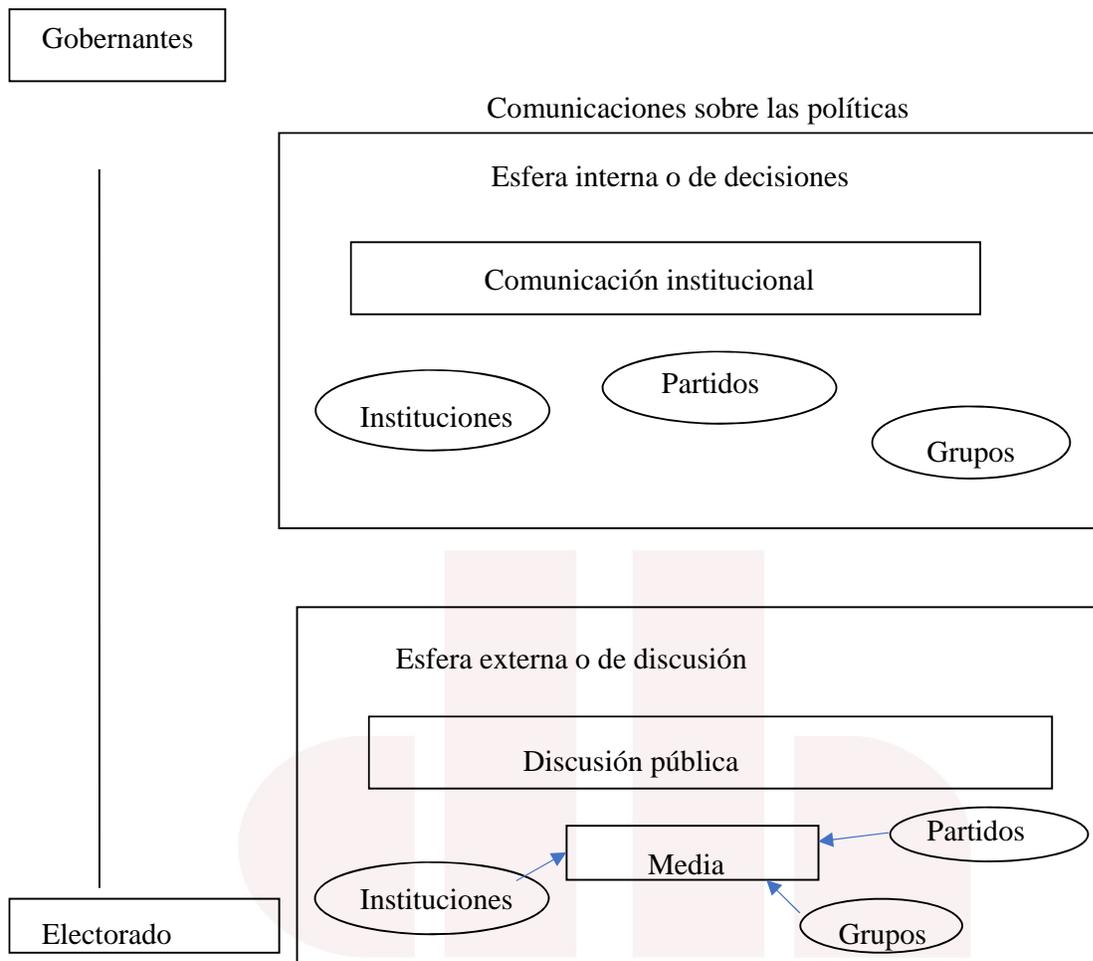
Ya el título es una ingenuidad porque no voy a analizar “las palabras de la política”<sup>1</sup> sino que quisiera corretear por el medio lingüístico que se usa en la política justamente para “hacer política”. Sostendré la obvia función performativa del lenguaje político, pero diferenciando claramente roles y objetivos.

El proceso de decisión y la comunicación sobre las políticas en las democracias puede ser representado de este modo:



\* [Bibliografía recomendada.](#)

<sup>1</sup> Ya hice eso en un Thesaurus de la política, llamado *Piccolo Thesaurus Político*, SEU, Servizio, Università di Pisa, 1991.



La comunicación institucional (de las y en las instituciones) contiene mensajes (propuestas, indicaciones de medios - fines, apoyos) que constituyen una promoción o un sostén selectivo en favor de determinadas políticas públicas o de un conjunto dado de políticas públicas. La discusión pública, con la intervención determinante y más o menos autónoma del sistema de los medios, reconduce las decisiones y las propuestas a las relevaciones e interpretaciones de las condiciones de hecho, a la pluralidad de valores, intereses y opiniones que caracterizan la comunidad.

La comunicación política puede ser vista como: 1) logia, entre pocos; 2) proclamación, ceremonia pública, entre muchos más, pero que no pueden interactuar, y 3) tribuna.

Breve reflexión sobre el poder de los medios sobre la vida política: Desde el famoso 30 de octubre de 1938 en que Orson Welles tuvo en vilo a los escuchas radiofónicos con una supuesta invasión de marcianos a los Estados Unidos, voces autorizadas como las de Adorno y Horkheimer, Packard, Popper y Chomsky han denunciado la amenaza que los medios de comunicación (radio, TV, diarios) pueden

representar para la democracia. Esta tradición de pensamiento tiene un notable valor crítico y de advertencia. Lo pernicioso de ella es que entre sus pliegues fue creciendo la teoría de la comunicación como variable independiente de la política y del poder. Si esta teoría sirve desde el punto de vista teórico tiene el demérito de ser demasiado general y explicar poco. Para decirlo brevemente no nos aclaran en qué consiste el poder de los medios. ¿Es igual al poder político? Y si no es igual ¿en qué se diferencia? El poder, desde la clasificación weberiana clásica, es identificado con la capacidad de mandar y ser obedecido. La comunicación influyente no tiene de propio el mandar sino otra propiedad que podemos llamar “hacerse escuchar”. La influencia de los medios es doble: por un lado, producen atención y escucha, por otro lado, confiere visibilidad a hechos o personas o a temas. En las sociedades complejas esta doble influencia es siempre más rara y más cara, de allí su relevancia.

Otra ayuda que tuvieron las teorías que ven a los medios como variables independientes del poder ha sido la política espectáculo. Mannheim sostenía que la propaganda política de masa opera a través de la fijación de símbolos substitutivos.

Fascinados por un jefe carismático las masas transfieren sus necesidades primarias insatisfechas en la dimensión simbólica del mito. Edelman presentó una versión *aggiornata* de la teoría de la satisfacción vicaria con las crisis que siguieron al Welfare: no disponiendo de los recursos para las políticas de desarrollo y no estando en condiciones de afrontar las crisis que sobrevendrán, el gobierno de las sociedades post-industriales pone en escena representaciones simbólicas a beneficio de la gran masa desorganizada, con ciclos que contienen fases dramáticas y alarmistas con períodos de reaseguro con uso de símbolos compensadores que hacen creer que los gobernantes han tenido éxito en afrontar la crisis.

Aun con la espectacularización de la política los medios son una parte de la comunicación política, la pública, la de la tribuna, hoy reemplazada por la radio, los diarios, la TV y, en el horizonte, por las redes de computadoras. Pero existe otra comunicación política, no menos importante: la que se realiza entre pocos, los que en el renacimiento cabina debajo de una recova, *loggia*, en italiano y de allí la expresión “logia”. Ambas son comunicaciones influyentes, pero mientras la primera puede ser controlada, legislada, la segunda depende de la cultura política de una comunidad, y por ser oculta puede estar más sometida al poder político. Concentrarse exclusivamente en la comunicación pública puede ser una ingenuidad, pues la teatralización de la política es una forma de eludir los problemas, es hacer recaer toda la atención en hecho nimios, o personales o privados, mientras la comunicación influyente de logias decide qué es lo que se hará.

## 2. Las palabras en la política

En la clasificación de Aristóteles los discursos políticos forman parte de los discursos deliberativos, porque tratan de lo útil a diferencia de los discursos judiciales y “epitípticos”. Los discursos políticos son valorativos, el campo que interesa es el de la argumentación, de la probabilidad; no es sobre la verdad sino sobre la verosimilitud “vale más contar aquello que el público cree posible, aun cuando sea científicamente imposible, que contar lo que es realmente posible si esto puede ser rechazado por la

censura colectiva”<sup>2</sup>. En términos gramaticales los discursos políticos por su carácter, por su forma y por la orientación (desde el orador hacia los destinatarios) representan el modo imperativo unido al caso vocativo<sup>3</sup>.

Los políticos desarrollan sus discursos y argumentaciones en vista de un auditorio “cada argumentación tiende a la adhesión de las mentes y presupone un contacto intelectual”<sup>4</sup>. Los discursos políticos no pueden ser sacados de contexto como tampoco pueden serlo los poemas<sup>5</sup>.

La escuela de Palo Alto distingue en la comunicación el contenido de la relación existente entre los protagonistas. En una buena relación el contenido no es disturbado por los aspectos de la relación. Cuando el aspecto de la relación toma la primacía el contenido del mensaje tiene a volverse objeto de una lucha constante para definir la naturaleza de la relación. El tema de la comunicación es reclasificado por una metacomunicación dentro de la cual los interlocutores tratan de afirmar la propia interpretación del juego.

En la política hay muchas funciones del hablar, hasta se puede “hablar de política” solo que en ese caso “no se hace política”. En el hablar que es hacer de la política hay dos grandes campos que no son exhaustivos, pero si excluyentes: convencer y dar órdenes.

La primera parte de la política, la más visible consiste en la acción de convicción que como sabemos puede usar toda clase de símbolos, no solo las palabras. Distinguíamos antes distintos discursos según que lo hiciesen los partidos, las instituciones los grupos de presión, los medios<sup>6</sup> o el gobierno. Todos ellos tienen características peculiares. No las vamos a analizar aquí, pero si podemos decir en forma general que este lenguaje que tiene pragmáticamente la función de convencer, no solo puede ser diferenciado por sus actores, sino que aun dentro de esa clasificación puede ser a su vez especificado en contextos sumamente relevantes.

Por ejemplo, la principal categoría es la de los políticos que luchan por el poder y por imponer políticas<sup>7</sup>, sin embargo, es fácil distinguir contextos, lugares donde los políticos hablan de manera diferente.

En 1976, Aldo Moro, jefe del Partido Demócrata Cristiano italiano, frente a las amenazas del terrorismo, dijo que “el partido comunista italiano y la democracia cristiana podían seguir senderos paralelos, sin perder la propia identidad, pero mirando a un objetivo único que era la gobernabilidad y el mantenimiento de la democracia”.

Muchos importantes estudiosos reaccionaron violentamente ante la oscuridad del discurso de Moro y comenzaron a hacer popular en Italia en vocablo “politichese”

<sup>2</sup> Barthes, Roland, *La retórica antigua*, Milán, Bompiani, 1972, p. 21.

<sup>3</sup> Jacobson, Roman, *Essais de linguistique générale*, Les Editions de Minuit, 1963.

<sup>4</sup> Perelman, Chaïm - Olbrechts-Tyteca, Lucie, *Traité de l'argumentation. La nouvelle rhétorique*, Paris, Puf, 1958, p. 16.

<sup>5</sup> García Lorca, Federico, *Romance de la pena negra*, “Baja Soledad Montoya, cobre amarillo su carne, huele a caballo y a sombra”.

<sup>6</sup> Uso la versión castellanizada y plural porque se ha difundido (def. lexical) y porque deriva correctamente del latín *media*. Esta última consideración impide que aun el sintagma “mass media” la “e” se pueda leer como “i”.

<sup>7</sup> En castellano “políticas” es ambigua pues quiere decir tanto *politics* como *policy*. En este caso esta usado en el segundo sentido.

para determinar un modo fumoso de hablar sin dejar entender que es lo que se dice. En este caso, creo que se han cometido dos errores: el primero olvidar que ya existe en la literatura occidental el término “olendorf” para referirse a ese tipo de discurso<sup>8</sup>. En particular Umberto Eco sostuvo que además de no decir nada la expresión era contradictoria pues si se trataba de paralelas ¿cómo es que tenían un objetivo común, se encontraban?

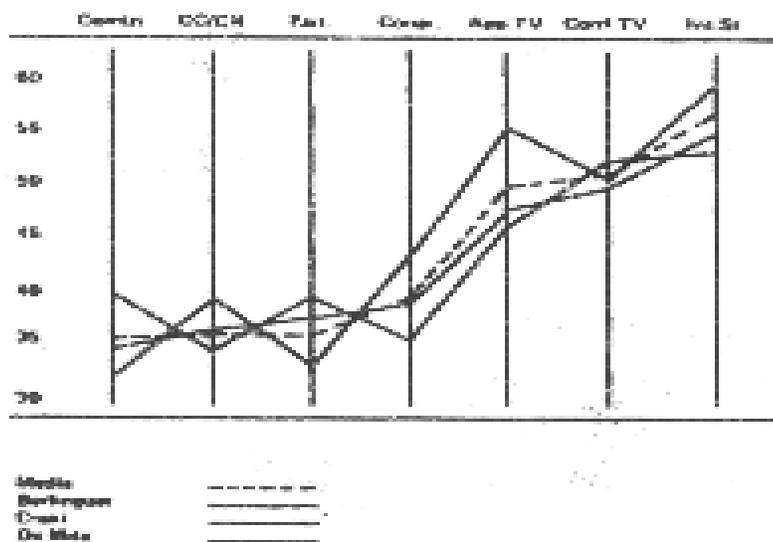
Con el gran respeto debido a su trabajo Eco cometió dos errores: 1) las paralelas no se encuentran solo en una geometría euclidiana, 2) mucho más grave: Moro no estaba hablando de geometría sino de política y fue tan claro que se produjo el famoso “compromiso histórico” que permitió a Italia luchar airosamente contra el terrorismo sin abandonar en momento alguno las defensas y derechos de los imputados.

Convencido de la obviedad del tema, los políticos hablan en difícil cuando tienen que hacerlo y en claro cuando les conviene, tomé los discursos políticos de los tres líderes de los tres partidos más importantes de Italia: De Mita, Berlinguer y Craxi y los analicé conforme a contextos que me parecieron adecuados: 1) parlamento; 2) comicios; 3) congresos de partido; 4) entrevistas de la prensa, y 5) entrevistas por televisión.

Los resultados fueron sumamente interesantes.

#### La fórmula de Flesch

Fig. 1 – Coefficienti di leggibilità dei politici nei congressi.



<sup>8</sup> Olendorf era embajador ruso en París y durante la guerra de ese país con Crimea a principios de siglo, nadie quería hablar con los periodistas pues las noticias eran tardías y fragmentarias, salvo Olendorf que daba oceánicas conferencias de prensa en las cuales se dudaba seriamente que hubiese dicho algo relevante como para escribirlo.

Es decir que la diferencia entre político y político es mínima, mientras que cambia notablemente el modo de hablar según el contexto donde se habla: De Mita, Craxi y Berlinguer tienen una legibilidad del 30% en las reuniones de partido y el doble –60%– en las entrevistas por televisión.

No contentos con ese resultado aplicamos a los mismos discursos el diccionario de Tulio de Mauro compuesto de seis mil vocablos que, según De Mauro, los italianos comprenden bien. Los resultados fueron muy parecidos a los primeros, salvo en el hecho que las distancias son menos espectaculares.

Tab. I – Coefficienti di leggibilità secondo Flesch.

	De Mita	Berlinguer	Craxi	Media
Int. Stampa	60,90	56,11	54,27	57,39
Conf. St. TV	51,37	50,77	53,13	51,77
Appello TV	56,57	48,48	46,86	50,64
Congreso	43,92	39,38	35,50	39,61
Parlamento	33,60	37,92	39,77	37,10
C.n./c.n.	39,52	37,20	34,51	37,07
Comizio	32,29	34,70	39,91	35,63
Media	45,45	43,50	43,42	

### 3. La ley como medio de comunicación política

La otra parte de las palabras de la política no se usan ya para convencer sino para mandar. Dado que toda la lucha por el poder es para al fin poder mandar, es lícito concluir que la parte más importante de la comunicación política se realiza a través de las decisiones autoritativas del poder político, o sea las leyes. Todo el largo camino político allí desemboca, tenemos mucha idea de cómo realizar la comunicación política desde que el candidato se está por presentar a las primarias, de su imagen, como debe caminar, como debe aparecer, luego como debe aparecer cuando está en el gobierno. Cuanto y como debe comunicar. Algunos presidentes como Regan, han pasado a la historia como comunicadores políticos. Se hacen campañas publicitarias para describir una acción pública (u oscurecerla), pero poco o nada se hace sobre la parte más importante de la comunicación política que es la de las decisiones autoritativas.

Mario Stoppino sostiene que las decisiones autoritativas del poder político son tan importantes como comunicaciones que condicionan todas las demás<sup>9</sup>.

Qué son las decisiones autoritativas del poder político: fundamentalmente las leyes.

*Lex modissime videtur definiri per decretum quo superior sibi subiectum obligat, ut ad iustus praescriptum actiones suas componat (De iure natura et gentium, I, 4).*

Es tan importante la parte comunicativa de la ley que se da por conocida *juris et de jure*.

*Caeterum ut lex vim suam directivam in animis hominum quat exserere, in eo, cui illa fertur, requiritur cognitio tum legislatoris, tum ipsius legis (De iure, I, 6, 13).*

<sup>9</sup> Dactilografiado sin fecha, pero del 6 mayo de 1994.

Sabemos tan poco de las leyes como comunicación que ni siquiera existe una clasificación desde ese punto de vista. Las más conocidas clasificaciones de la ley están hechas por juristas y tienen que ver con temas jurídicos: las leyes pueden ser clasificadas según su naturaleza en leyes generales y particulares en forzosas.

Existen, además, desde el punto de vista de la técnica de la redacción, las recopilaciones, los códigos y los textos únicos.

Existen mil modos de redactar las leyes que están relacionados con las costumbres locales, con el idioma, con una praxis administrativa. Pero una ley para ser tal tiene que tener al menos un enunciado normativo. Las leyes tienen descripciones de hechos, de acaecimientos, definiciones, enunciados enfáticos, pero necesariamente para ser leyes deben contener una parte dispositiva en la cual alguna acción se la considera prohibida, permitida u obligatoria y para las acciones prohibidas o para el incumplimiento de la obligación se imponen sanciones. *Civils leges poenam in violatores semper habent coniuntam, dum vel experesse designant genus multae aut supplicii... Sic igitur legis duae sunt partes, altera definitiva, altera vindicativa, sive sanctio poenalis; duae partes, iniquam, ejusdem legis, non duae species legum.*

*Lex modissime videtur definiri per decretum quo superior sibi subiectum obligat, ut ad iustus praescriptum actiones suas componat (De iure natura et gentium, I, 4).*

*Caeterum ut lex vim suam directivam in animis hominum quat exserere, in eo, cui illa fertur, requiritur cognitio tum legislatoris, tum ipsius legis (De iure, I, 6, 13).*

La ley debe contener la sanción, sino es *leges imperfectae*: *civils leges poenam in violatores semper habent coniuntam, dum vel experesse designant genus multae aut supplicii... Sic igitur legis duae sunt partes, altera definitiva, altera vindicativa, sive sanctio poenalis; duae partes, iniquam, ejusdem legis, non duae species legum.*

Clasificación: las leyes pueden ser clasificadas según su naturaleza en leyes generales y particulares en forzosas (imperativas y prohibitivas) y no forzosas (permissivas, de autorización, supervisa, complementarias, de interpretación.

Según su jerarquía: Constitución, tratados internacionales, leyes dictadas en consecuencia de la constitución, constituciones federales (si es un Estado federal) leyes nacionales, leyes locales, decretos reglamentarios de leyes nacionales, otros decretos nacionales, decretos locales, ordenanzas municipales, resoluciones ministeriales, edictos de policía, resoluciones y circulares administrativas.

Ampliación territorial: nacionales, locales.

Códigos, recopilaciones, textos únicos.

### **a. El lenguaje de la ley**

Si la sintaxis legislativa tiene que ver con la lógica del discurso de la ley, la semántica legislativa nace de los problemas que el lenguaje plantea a la ley. Los primeros de ambigüedad pueden resolverse en el contexto. Pero aparecen muchos otros problemas que deben ser analizados y resueltos.

Como forma de comunicación tiene características particulares: 1) parte de un texto anterior que se debe modificar y que en definitiva será el receptáculo de la nueva

ley, lo que los juristas denominan la legislación en vigor, de la cual el legislador no puede prescindir; 2) es una comunicación anónima, pues no interesa —en el tiempo— la composición de los cuerpos legislativos sino el resultado de la ley; 3) es una comunicación colectiva condensada; 4) es oficial, los canales están determinados en promulgaciones y publicaciones oficiales; 5) está hecha en un lenguaje especializado, y 6) a través de actos performativos<sup>10</sup>.

Los buenos propósitos. Desde *L'esprit des lois*, la enunciación de cómo debe ser el lenguaje del legislador no ha terminado de dar consejos. A principios de siglo pasado, antes del magnífico Code Civil, un poeta italiano Ugo Foscolo, agregado como capitán en el ejército cisalpino escribía que “el grupo de trabajo del código penal deberá compilar toda la obra en un estilo rápido, preciso y conciso, que no deje pretextos a la interpretación de las palabras, observando que muchos jurisconsultos gastaron demasiado tiempo y tantos tomos para interpretar leyes escritas confusamente. Se respetará entonces una religiosa exactitud del idioma italiano”.

Si tomáramos en la actualidad los consejos, nos resultarían sumamente útiles pues de eso se trata, de escribir las leyes en forma clara, precisa y sucinta respetando el idioma natural en el cual será leída por legos y profanos.

Un peligro en asecho. El primer peligro que debe erradicarse es el de considerar, so pretexto de mejor redacción, que hay una suerte de mejor conocimiento de la voluntad política del redactor legal que del político mismo. La voluntad política debe ser pensada, querida y actuada por los políticos y toda injerencia bajo cualquier pretexto es inadmisibles y antidemocrática. Cualquier cosa que piense el redactor sobre el contenido de la ley, su profesionalidad lo debe obligar a ponerlo entre paréntesis y limitarse exclusivamente a la mejor forma de la ley. Este curso sobre ciencia de la legislación no tiene nada para decir sobre los contenidos de las normas que forma parte de un tema mucho más complejo y seguramente más importante y que tiene que ver con las políticas públicas.

Comencemos por el idioma español. Su estado de salud no es de los mejores y basta leer los informes de la Real Academia para preocuparse seriamente. Si a ello le agregáramos los regionalismos creados aquende el río de la Plata, la tarea aparece seria, pero no imposible.

En primer lugar, la “bastardización” del idioma se produce inexorablemente como consecuencia de la penetración cultural de otros idiomas, en particular el inglés. En algunos casos no queda otro recurso que adoptar o castellanizar el término inglés pues la realidad a la cual se aplica fue originariamente estadounidense. Todo lo que tenga que ver con las nuevas tecnologías, por ejemplo: “software” o “hardware”, “film”, “watt”, “standard” o el francés “ampère” difícilmente se pueda traducir, pero expresiones como “mapear”, del inglés “mapping”, puede tranquilamente sustituirse por “relevamiento”, “computarizado” por “realizado por la computadora” y “monitoreo” sustituirse con “seguido con un monitor”<sup>11</sup>.

<sup>10</sup> Austin, John L., *Cómo hacer cosas con palabras*, tr. española de Eduardo Rabossi.

<sup>11</sup> Tal vez se puedan lograr locuciones mejores, pero nunca se caerá en el error, voluntario, de la expresión “embastardimiento” usada al comienzo del párrafo en vez de “introducción de términos bastardos”. Hay una suerte de cocoliche “espanglis” en usar la versión inglesa, que admite un verbo y luego españolizarla.

Los lenguajes técnicos. En segundo lugar, el uso de lenguajes especializados puede dar lugar a equívocos si no son tratados por especialistas. Por ejemplo el uso de términos zoológicos que hacen gala algunos textos legislativos italianos, en la ley 968 de 1977 se descubre una especie protegida de la caza una gamuza llamada en latín *rupricapra rupricapra rupricapra*, cazable solo desde el tercer domingo de septiembre al 30 de diciembre<sup>12</sup>; es posible que sea el mismo objeto que en la ley 157 de 1992 denomina “gamuza alpina” y en latín solo *rupricapra rupricapra*, es prohibido cazarlo entre el 11 de octubre y el 30 de noviembre, y que no debe ser confundido con la “gamuza de Abruzzo” también conocida como *rupricapra pyrenaica*, que no puede ser cazada nunca. Todos estos nombres pertenezcan al mismo animal, que según la ley invocada puede sufrir suertes distintas.

En tercer lugar, el uso de sinónimos excelentes para la literatura, pero pésimos para la redacción legislativa. Lo ideal sería construir thesaurus para cada complejo de términos técnicos que se quieran usar de tal manera que se conozca la exacta colocación de cada término con respecto a los otros.

En cuarto lugar, el lenguaje técnico del derecho. Los juristas hablan un lenguaje especializado que vamos a definir como lenguaje técnico jurídico<sup>13</sup>: se llamará lenguaje técnico jurídico a aquel que tiene términos primitivos de la teoría jurídica, y en ella permiten aplicar específicas relaciones (leyes) que los conecten con otros términos técnicos y es usado para ese fin primario. “P” será llamado un término técnico jurídico si: 1) ha sido definido en modo constitutivo en una específica teoría jurídica o es un primitivo; 2) permite la aplicación de leyes y relaciones específicas explicativas de teorías jurídicas; 3) para que tenga sentido hace falta presuponer teorías jurídicas expresadas en términos que, a lo sumo admitan una reductibilidad a términos primitivos jurídicos, y 4) a través de su definición se conecta con otros términos técnicos jurídicos.

Dado que en la legislación se usan no solo términos técnicos jurídicos sino también políticos, las mismas características pueden predicarse de estos últimos.

Así “poder” es un término político primitivo distinto del lenguaje común, “hipoteca” es un término jurídico y no puede entenderse fuera de una teoría jurídica.

Las leyes contienen solo una parte de léxico jurídico o político, de otros lenguajes técnicos y mucho del lenguaje natural.

## b. El lenguaje técnico legislativo

Usucapión, anticresis o Lord Cancellor, no tienen correspondencia con otros términos del lenguaje ordinario, incluso leyes, decretos, ordenanzas, reglamentos, son expresiones solo comprensibles en un contexto legislativo<sup>14</sup>.

<sup>12</sup> Los ejemplos se deben a Paolo Petta, director del servicio de redacción y revisión de los documentos del Senado italiano.

<sup>13</sup> Martino, Antonio A., *Le definizioni legislative*, Torino, Giappichelli, 1975, p. 42.

<sup>14</sup> El recurso cada vez mayor a tratados internacionales y la misma internacionalización del comercio comienzan a imponer términos técnicos pertenecientes a otros idiomas como “factoring”, “leasing”, “joint venture”, “privacy”. En los casos de uso, tal vez lo mejor es remitirse a los contextos internacionales correspondientes o, incluso tratar de traducirlos.

Las leyes traen partes típicamente normativas, aquellas en las cuales se indica el deber, la facultad o la prohibición o la sanción por el incumplimiento de alguna de ellas. Es más, si la ley no tiene una parte normativa no es una ley. En la parte descriptiva es posible que aparezcan términos que pueden dar lugar a equívocos, en esos casos es importante definir.

### c. Las definiciones legislativas

*Omnis definitio in jure civili periculosa est: parum est enim, ut non subverti possent*<sup>15</sup> y Berengés sostenía, en ocasión de la codificación napoleónica “es peligroso introducirlas (las definiciones) porque si inexactas pueden llevar a falsas consecuencias”<sup>16</sup>. Este ha sido durante mucho tiempo el modo de tratar a las definiciones legislativas y debido sobre todo a una equivocada teoría de la definición en general.

La teoría clásica de la definición parte de Aristóteles<sup>17</sup>. Para el Estagirita la definición es concebida como expresión de la esencia del objeto definido; tiende a recoger la realidad y se expresa a través de un único método idóneo: indicar el *genus* y marcar la *differentiam*, responde a la pregunta ¿qué es x? Tratando de presentar a x como permanencia y fundamento de un conjunto de apariencias y manifestaciones cambiantes.

Existe una segunda corriente que concibe a la definición como un concepto ideal, contestando siempre a la pregunta ¿qué es x?, solo que aquí x no es más un objeto real sino un concepto, una idea que constituye este ente. Así Platón, Hegel, Marx.

Una tercera corriente ve la definición no desde el punto de vista del objeto sino del lenguaje con el cual se expresa. Las definiciones son así: reales (si describen el objeto) lexicales, si a lo que apuntan es al idioma. Las lexicales pueden ser reconstructivas de una manera de nombrar<sup>18</sup> o se inventa un término para una función nueva<sup>19</sup>.

Llamaremos definición a la especificación del significado de un término o de una expresión (secuencia ordenada de términos).

Una ley debe necesariamente contener enunciados normativos, esto es enunciados que asignan deberes, derecho o penas por no cumplirlos. La definición no tiene consecuencias normativas, solo por el hecho de estar en una ley constriñe a interpretar el significado en el modo definido.

La clasificación es la otra manera de abordar el tema de las definiciones: clasificar el mundo es un modo de definirlo.

<sup>15</sup> Digesto, Fr. 202 Dig. de div. reg. jus. 50 -17 Javol, II epist.

<sup>16</sup> Regnaud, *Motif, rapports et opinions des orateurs qui ont coopéré a la redaction du code civil*, Paris, 1842, p. 363.

<sup>17</sup> Aristóteles, *Categorías*, cap. 5; *Analytica posteriora*, Libro II, cap. 8; *Topica*, I, VII, 103 b. 15 - 16.

<sup>18</sup> Dícese “luna” en el lenguaje campero un trozo de cuero sobre el cual los gauchos paraban su caballo lanzado al galope “Mozo jinetazo ahijuna! Capaz de montar un potro y sofrenarlo en la luna”.

<sup>19</sup> Llamase “soporte electrónico indeleble” al que se realiza con tecnología que modifica en modo definitivo el estado físico del medio empleado.

Una clasificación es completa si con los términos establecidos se hace una exhaustiva descripción del dominio. Es determinante si cada una de las partes en las cuales el dominio ha sido dividido es mutuamente excluyente con las otras.

Las clasificaciones nos parecen naturales cuando los valores que ellas expresan están aceptados por la mayor parte de la población y han permanecido mucho tiempo en vigor, pero un caballo puede entrar en las clasificaciones de carne, medio de transporte o mamífero.

*Clasificación de las definiciones legislativas.* Los criterios con los cuales clasificaremos las definiciones legislativas serán respectivamente: a) el tipo de término definido; b) la sistematicidad del cuerpo legal dentro del cual se introduce la definición; c) el método empleado para definir, y d) la “pureza” definitoria<sup>20</sup>.

Según el tipo de término que se defina las definiciones legislativas pueden ser del lenguaje técnico jurídico, de otro lenguaje técnico o del lenguaje común.

Para las definiciones de los términos técnicos jurídicos repito la definición dada supra: “p” será llamado un término técnico jurídico si: 1) ha sido definido en modo constitutivo en una específica teoría jurídica o es un primitivo; 2) permite la aplicación de leyes y relaciones específicas explicativas de teorías jurídicas; 3) para que tenga sentido hace falta presuponer teorías jurídicas expresadas en términos que, a lo sumo admitan una reductibilidad a términos primitivos jurídicos, y 4) a través de su definición se conecta con otros términos técnicos jurídicos.

Algunos autores consideran que los términos técnicos jurídicos constituyen un reticulado perfecto de definiciones muy precisas, otros ven que cada definición deja siempre espacios al intérprete. Ambos tienen razón<sup>21</sup>. Tiene razón Soler en afirmar que donación, por ejemplo, está contenida en un contrato y que quien ha hecho una donación ha hecho un contrato, no al revés. Quien hizo un contrato o hizo una donación o una compraventa o un comodato o una sociedad... o un contrato innominado. Cuando Carrió pregunta ¿“cuánto precio?” lo que está indicando es que precio es una palabra vaga. Soler se ocupa del “tipo” venta, mientras que Carrió se ocupa de la aplicación a un caso práctico del tipo.

La expresión término técnico-jurídico la he usado en *Le definizioni legislative*<sup>22</sup>. Hart, en *El concepto de derecho* usó el término “términos o conceptos jurídicos” pero es menos precisa su clasificación que la mía. Ross en *Tû Tû* y en *Derecho y justicia* (en particular el capítulo 7) usa la expresión “términos sistemáticos” como compraventa, propiedad, mientras que a términos como “bosque” los llama definiciones técnicas, Uberto Scarpelli, en su *Contributo alla semantica del linguaggio normativo*, encuentra signos que designan cosas, como cuerpo, río, etc., otros que sirven para calificar, como delito o persona jurídica, y una tercera clase (que sería un metalenguaje) en el cual se designan normas o conjuntos de normas. En estos tres autores la referencia es al lenguaje jurídico en general, en mi trabajo solo al ámbito de la ley. Pero los términos llamados por mí técnicos jurídicos tienen un aire de familia con los jurídicos de Hart, sistemáticos de Ross y calificadores de Scarpelli. Ninguno de los

<sup>20</sup> Martino, *Le definizioni legislative*, p. 41.

<sup>21</sup> Ver de Soler, *Las palabras de la ley* y de Carrió, *Algunas palabras sobre las palabras de la ley*.

<sup>22</sup> Martino, *Le definizioni legislative*, p. 48 y siguientes.

cuatro suponemos esencias detrás de los términos, mi clasificación –creo– es más rigurosa. Ross para evitar esencialidad a los términos “sistemáticos” va demasiado lejos y le quita valor semántico porque no son completamente reducibles a términos observables, pero watts o virus tampoco y sin embargo serían aceptados por Ross, lo que muestra que tiene un prejuicio.

Otros términos definidos en la ley: Código de Transporte italiano: art. 10 “visible, significa visible en una noche oscura con atmósfera clara”, art. 11 “sonido breve es un sonido de casi un segundo”. Cód. Civil, art. 2 mayor de edad, se alcanza en el cumpleaños número 18.

El segundo criterio es la pertenencia o no a un cuerpo sistemático de las definiciones legislativas.

Los términos lógico jurídicos pueden ser sistemáticos o no. Si son sistemáticos tienen mayor importancia pues están incluidos en una serie de thesaurus y además cuanto más alta sea su ubicación en la escala más alto será su valor. De allí que sea mucho más difícil cambiar su definición.

El tercer criterio clasificatorio es según el método empleado para definir.

Robinson<sup>23</sup> ha señalado 16 métodos definitorios. Excluyendo la definición ostensiva, la más importante es por género y diferencia (p.ej., art. 810, Cód. Civil, “son bienes las cosas que pueden ser objeto de derechos”).

Otro método es por enumeración clasificadora, otro es el método operativo o disposicional como *Moscatto passito di Pantelleria*, métodos que tienen en cuenta la causa de producción o las consecuencias, métodos descriptivos de propiedades o prescriptivos de propiedades.

El significado de la ley depende de presupuestos. El Código Civil francés no dice que los cónyuges deban ser de distinto sexo (tampoco lo dice el Código Civil italiano)<sup>24</sup>.

#### d. Formas de legislar

Con las modalidades deónticas se puede establecer una suerte de clasificación de las técnicas del legislar: establecer prohibiciones con las correlativas sanciones. Esto significa crear nuevos ilícitos y tiene el grave inconveniente que si no es ampliamente aceptado por la comunidad siendo ineficaz hace perder prestigio a la ley. Además, sirve para que los jueces lo usen en modo político<sup>25</sup>.

El contrario es derogar los ilícitos anteriores.

<sup>23</sup> Robinson, *Definition*, Oxford, 1950.

<sup>24</sup> Manzoni, *Los novios*, el doctor Azzecagarbugli a Renzo mostrando un montón de leyes “ve usted sabiendo bien manejar los gritos, ninguno es reo, ninguno es inocente”.

<sup>25</sup> Por ejemplo, si se pena la prostitución, es probable que se procese a la Liga de defensoras de las prostitutas y no a las prostitutas. El ejemplo es de Giorgio Lazzaro, en Basciu, Maurizio (comp.), *Come legiferare*, “Legislazione”, Milano, Giuffrè, 1992, p. 160.



El tercer método consiste en reforzar una obligación no tanto con sanciones, sino con invalideces de los actos que le siguen<sup>26</sup>.

El cuarto consiste en eliminar permisos o facultades (generalmente privilegios).

Un quinto modo consiste en agravar con procedimientos fatigosos la obtención de ciertos estatus sociales que se consideran poco deseables, pero no inmorales.

© Editorial Astrea, 2018. Todos los derechos reservados.



---

<sup>26</sup> Por ejemplo, no pagar impuestos sobre un inmueble y verse revocado el acto de venta posterior.